



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO ELECTRÓNICO PARA LA SALUD E IMPLEMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO DE ACUERDO A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN SALUD VIGENTE EN EL PAÍS DENOMINADO MEDSI HIS, INCLUYENDO INTERFAZ PARA QUE LOS DERECHOHABIENTES PUEDAN AGENDAR, CANCELAR Y VISUALIZAR SUS CITAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTIN ARZOLA RODRIGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ; Y EL DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, DESARROLLO Y TECNOLOGÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. JOSUE NATAEL KU CHAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES:

##### 1. Declara “EL MUNICIPIO”

1.1. Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2. Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29-veintinueve de septiembre de 2022-dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 145, de fecha 07-siete de octubre de 2022-dos mil veintidós, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, 29, 30, 31 inciso a), 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 44, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del



Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

- 1.3. Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- 1.4. Que los egresos originados con motivo de obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 23183010-A, recibido en fecha 17-dieciséis de enero de 2023-dos mil veintitrés, dichos recursos se desglosan de la siguiente manera:

EJERCICIO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
Enero-diciembre 2023	\$6,512,240.00
Enero-septiembre 2024	\$2,790,960.00
<b>Total</b>	<b>\$9,303,200.00</b>

Con respecto al Ejercicio 2024, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del H. Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

- 1.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 1.6. Que con el propósito de realizar los Servicios para la "Adquisición de Licenciamiento del Sistema Informático y Registro Electrónico para la Salud e Implementación del Expediente Clínico Electrónico de Acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas en Salud Vigente en el país denominado MEDSI HIS, Incluyendo Interfaz para que los derechohabientes puedan agendar, cancelar y visualizar sus citas", cuyas características se especifican en el cuerpo del presente contrato, razón por la cual, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Administración Pública Municipal, celebrada el día 10-diez de marzo de 2023-dos mil veintitrés, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto, de conformidad a lo establecido en los artículo 25 fracción III, 41, y 42, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 12, 80, 81 fracción I inciso b) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, haciendo cumplir cabalmente de esta manera con los principios de economía, eficacia, eficiencia,



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

SEA-106-2023

imparcialidad, honradez y transparencia que marcan las regulaciones en tema de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

1.7. Que en el ámbito de su competencia la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, serán las responsables del seguimiento, control y verificación de la ejecución, de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

2. Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por conducto de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1. Que su representada es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con escritura número 188, de fecha 22 de julio de 2016, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaria Publica Número 41, el Lic. Rafael José Ramos Vázquez, con ejercicio en la Ciudad de Mérida, Yucatán, quedando inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número N-2016015406.

2.2. Que el objeto social de su poderdante se acredita mediante escritura pública descrita en el punto 2.1, entre otros lo siguiente: a) Desarrollar, producir, crear, implementar, programar, comercializar, explotar, innovar y administrar sistemas informáticos (software y hardware), plataformas tecnológicas, aplicaciones móviles para uso en internet, programas de cómputo, base de datos, páginas web y en general proyectos informáticos de tecnología innovadora y sistemas de información. B) Comercialización, desarrollo, contratación explotación, promoción, distribución, compra, venta y en general cualquier tipo de negociación e software y fuentes tecnológicas, tanto propia como de tercero.

2.3. Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cuenta con Registro Público del Derecho de Autor del Programa de Computación, que ampara la autoría, de lo cual es titular DESARROLLO Y TECNOLOGIA INTEGRAL, S.A. DE C.V. expedido en fecha 02-dos de mayo de 2019-dos mil diecinueve, bajo el número [REDACTED] 1

2.4. Que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento a nombre y representación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en su Carácter de Representante Legal, lo cual acredita con la escritura pública descrita en el punto 2.1, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.5. Que para los efectos legales correspondientes se identifica con Credencial para Votar identificable con clave electoral número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.6. Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio de su representada, para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo, así como para oír y



recibir notificaciones, el ubicado en Calle Santa Ana, Número 1237, Feniz de los Grandes Lago San Cristóbal (la Fe), San Nicolás De Los Garza, Nuevo León, Código Postal 64105.

- 2.7. Que su poderdante cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes DTI160722KH6 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con la actividad económica relacionada con Servicios de Consultoría en computación y Comercio al por mayor y accesorios de cómputo.
- 2.8. Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.
- 2.9. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.
- 2.10. Que su poderdante no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente contrato.
- 2.11. Que en términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.
- 2.12. Que se opone a que **"EL MUNICIPIO"**, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, difunda o transmita los datos personales de su representada proporcionados con motivo del presente procedimiento de adjudicación.
- 2.13. Que con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y, plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades y las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.



2.14. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.

### 3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración del presente contrato.
- 3.2. Que los documentos anexos al presente instrumento jurídico forman parte integrante del mismo, reconociéndolos con plena validez y eficacia jurídica para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- 3.3. Que han revisado lo establecido en este Contrato, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.
- 3.4. Que mediante el presente instrumento manifiestan su consentimiento expreso y plena voluntad para celebrarlo de acuerdo al contenido de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. – OBJETO

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar a favor de “EL MUNICIPIO” servicios para la “Adquisición de Licenciamiento del Sistema Informático y Registro Electrónico para la Salud e Implementación del Expediente Clínico Electrónico de Acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas en Salud Vigente en el país denominado MEDSI HIS, Incluyendo Interfaz para que los derechohabientes puedan agendar, cancelar y visualizar sus citas”, de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO**, y a las siguientes características:

Para que dicho sistema sea operable dentro de “EL MUNICIPIO”, se establece la configuración, adaptación y personalización de acuerdo a los requerimientos propios de la operación particular del área o departamento que será el encargado de administrar el sistema dentro del municipio (la Dirección de Servicios Médicos para Clínica Cumbres, Clínica Burócratas y servicios subrogados), así como las distintas áreas del mismo gobierno con las que dicho departamento tendrá que trabajar en conjunto, considerando el aprovechamiento a disposición de la Dirección de Servicios Médicos de las 500 horas para desarrollo de software para cambios sobre la plataforma. La propuesta de servicio, contempla un período estimado de implementación y de capacitación del sistema de hasta 5 meses posteriores a la firma del contrato. La capacitación se brindará para el personal encargado de operar el Sistema dentro



del municipio (mismos que serán propuestos por el equipo de Servicios Médicos), con acompañamiento de hasta 4 semanas en sitio.

Se considera un esquema de soporte y mantenimiento en un esquema de "8x5" (Horario de atención de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes) durante la vigencia del contrato, considerando para lo anterior que la atención a fallos es 24 horas, los 7 días de la semana, los 365 días del año, vía el canal de comunicación designado como oficial entre el administrador municipal del sistema y el personal de atención de MEDSI HIS asignado para atender a **"EL MUNICIPIO"**. El soporte técnico y el mantenimiento del sistema (entiéndase por esto la atención y respuesta técnica a necesidades, requerimientos, dudas y cambios pedidos por el administrador municipal del sistema) serán atendidos en el esquema de "8x5"; mismos que serán requeridos y administrados por la persona titular de la Dirección de Servicios Médicos o quién ella decida designar para cumplir con dicho rol de Administrador Municipal del Sistema MEDSI HIS.

El proceso de implementación, configuración, adaptación y capacitación, contempla en un período máximo de 5-cinco meses calendario (días naturales), que deberá de ser establecido de común acuerdo con el líder de la implementación del proyecto dentro de **"EL MUNICIPIO"**.

La propuesta de servicio contempla la instalación del Sistema MEDSI HIS con el objetivo de integrar diversas áreas de cada clínica para la centralización de la información e implementación del Sistema MEDSI HIS, se considera un levantamiento en sitio para la obtención de información requerida para la configuración y adecuaciones del Sistema de acuerdo con los procesos administrativos y operativos por el número de horas establecido entre **"LAS PARTES"**, así como la personalización de reportes o integración con sistemas de terceros como LIS, RIS, GRP o APP, mismas actividades bajo las que previamente se desarrolla un plan de implementación posterior al levantamiento. Se realiza la liberación a producción del Sistema y se programa el plan de capacitación.

La operación del sistema MEDSI HIS, requiere de servicios de conexión web que son proporcionados por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, lo cual no implica ningún tipo de requerimiento de infraestructura de servidores o soporte de red, de **"EL MUNICIPIO"**. El servicio incluye infraestructura en la nube, sin embargo, uno de los requisitos indispensables por parte de **"EL MUNICIPIO"** es proveer en las Clínicas Municipales las computadoras y/o dispositivos electrónico-físico, mediante los cuales los servidores públicos o empleados de las Clínicas podrán conectarse al sistema, así como una conexión de internet estable, segura y confiable que permita correr de manera adecuada y eficiente el Sistema de Información de Registro Electrónico para la Salud MEDSI HIS en dichos dispositivos. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no se hace responsable de un mal funcionamiento del Sistema en caso de que no se cuente con banda ancha y/o cobertura suficiente para el uso óptimo del Sistema. El total de usuarios soportados en el Sistema, inicialmente, es de 250, pero se podrán agregar usuarios conforme a las necesidades de la Dirección de Servicios Médicos sin generar ningún costo adicional al Municipio.

Como parte de los entregables se consideran los accesos, configuraciones de usuarios y reportes del sistema usando como referencia las guías de intercambio requeridas, así como la



carga de catálogos de servicios. Ninguno de los servicios anteriormente descritos considera la transferencia de la tecnología, código fuente, derechos patrimoniales de la obra, propiedad intelectual o sistemas periféricos requeridos para la prestación del servicio a **"EL MUNICIPIO"** como parte de los entregables a cambio de la contraprestación económica recibida. El servicio cubre un licenciamiento de uso del Sistema.

Así mismo, entregará física y electrónicamente un Manual de Usuario y Operación en el que expondrá:

- Cómo se realizan los procesos y se maneja el sistema implantado.
- Se detallará la forma de acceder e introducir y consultar información.
- Diagrama general del Sistema, en el que muestre el flujo general de la información y de las actividades que se realizan en el Sistema.
- Definiciones y conceptos utilizados en el Sistema.
- Explicación genérica de los módulos del Sistema, explicando en forma específica y detallada las funcionalidades del mismo.
- Diagrama de Pantallas del Sistema, presentando flujo del sistema por cada una de las pantallas utilizadas. Puntos a documentar en una pantalla: Explicación del recorrido en pantalla. Formato en que son captados los datos.
- Instructivo de Operación del sistema.

Aunado a lo anterior, al finalizar el proceso de implementación, configuración y capacitación, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregará un informe que la Dirección de Servicios Médicos deberá validar y autorizar; y deberá contener: fecha de elaboración, nombre y firma de quien lo elabora, nombre y firma del representante legal, nombre y firma de quien supervisó los trabajos, descripción de los servicios que se reportan, en su caso reporte fotográfico y el nombre y puesto de los funcionarios capacitados y fechas y temáticas de las capacitaciones.

La información de los reportes generados y todo lo relacionado a la operación de los mismos (datos y evidencias), contenida en los servidores dedicados a la operación del Sistema MEDSI HIS, al servicio de **"EL MUNICIPIO"**, será únicamente propiedad de **"EL MUNICIPIO"** y estará disponible durante la vigencia del licenciamiento para su uso y consulta. Asimismo, podrá ser requerida a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de manera formal y por escrito, por parte del líder del proyecto a nivel municipal, y el esquema de entrega, así como los medios físicos o virtuales, para hacer dicha entrega, deberán ser acordados entre **"LAS PARTES"** según convenga a ambos.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otorga todas las garantías del producto licenciado, mediante un periodo de 10 años de garantía contra defectos, errores o mal funcionamiento del sistema; a su vez, se otorga un periodo de garantía por 5 años de forma exclusiva por actualizaciones que pueda presentar la NOM-024-SSA3-2012 del Expediente Clínico Electrónico.

**MEDSI HIS permite el uso de guías:**

- Reporte de Información al Padrón General de Salud.
- Reporte de Información de Egresos Hospitalarios a la Secretaría de Salud.
- Reporte de Información al Subsistema de Información sobre Nacimientos (SINAC).



- Reporte de Información al Padrón de Profesionales de la Salud.
- Elaboración de Resumen Clínico.
- Solicitud, Registro y Manejo de OID.
- Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en Salud.
- Reporte de Información al Subsistema Epidemiológico y Estadístico de Defunciones (SEED): Mortalidad General.
- Reporte de Información al Subsistema Epidemiológico y Estadístico de Defunciones (SEED): Muertes Fetales.
- Reporte de Informativa Sistema Nominal de Información en Crónicas.
- Reporte de Información al Subsistema de Prestación de Servicios "SIS"- Consulta Externa

**MEDSI HIS contempla:**

- Un inicio de sesión, con usuario y contraseña asignada por el administrador municipal del sistema.
- Generar nuevos expedientes clínicos electrónicos
- Identificar la clínica de atención
- Controles de acceso a nivel de módulos, subsistemas, expedientes, formatos y campos para cada rol de usuario, utilizará listas de control de acceso
- El módulo de operación en donde se permite al usuario según los permisos de su rol y su configuración, y en correspondencia a la estructura orgánica y los distintos servicios que le competen atender o supervisar (definido lo anterior en los roles y permisos)
- Programar citas
- Admisión de pacientes
- Historia clínica de pacientes
- Consulta médica familiar
- Atención médica a distancia mediante Tele consulta.
- Prescripción de medicamentos
- Procesos de atención
- Consultar los reportes en sus diferentes estatus
- Permite agregar evidencia y comentarios en el seguimiento del reporte.
- Descargar e imprimir algunos documentos de atención seleccionado (Formato PDF).
- Importar y exportar la tabla de datos correspondientes, para su análisis en tablas u hojas de cálculo (se exporta en formato de Microsoft Excel).
- Un módulo de Catálogos en donde según sus atribuciones y funciones podrá:
  1. Agregar diagnósticos
  2. Definir y configurar los distritos o zonas de atención geográficas.
  3. Consultar el listado de pacientes
- **Indicadores y generación de estadísticas**
- Un módulo de Configuración en donde según sus atribuciones y funciones podrá:
  1. Crear y administrar Usuarios del sistema.
  2. Definir roles y permisos
- **Crear consultas según requerimientos operativos.**



- **La consulta podrá llevarse a cabo con opciones de filtrado mismos que se muestran en el módulo operativo, incluye funcionalidades de:**

1. Agenda de citas
2. Búsqueda de pacientes
3. Identificación del paciente
4. Somatometría
5. Consulta médica
6. Antecedentes
7. Nota médica
8. Diagnostico
9. Promoción de la salud
10. Planificación familiar
11. Salud del niño
12. Salud la mujer
13. Salud mental
14. Salud bucal
15. Embarazo
16. Estudios de laboratorio
17. Estudios de gabinete
18. Receta médica
19. Referencia
20. Contrarreferencia
21. Egresos hospitalarios
22. Adjuntar documentos
23. Reportes
24. Certificado médico
25. Reportes oficiales por unidad
26. Farmacia
27. Guías de práctica de clínica
28. Puerperio
29. Registro nominal de vacunación
30. Archivos consolidados
31. Atenciones brindadas
32. Usuarios y perfiles
33. Tableros de control:
  - a) Indicadores de consultas médicas.
  - b) Indicadores de vigilancia epidemiológica.
  - c) Indicadores de salud materna.
  - d) Indicadores de referencia y contrarreferencia.
  - e) Indicadores de abasto y dispensación de medicamentos

**Además de lo anterior el sistema cuenta con:**

- **Certificado de seguridad SSL, firmado por una CA (autoridad certificadora) reconocida.**



- Los estándares internacionales, tales como HL7 (Capítulo México) V.3 aprobados como estándar American National Standards Institute (ANSI).
  - Generación de archivos en medios magnéticos de acuerdo con la normatividad establecida (.xml, .txt, .xls, csv, ascii, entre otros)
  - Intercambio de información (datos, imágenes y video)
- Utilizar formatos de imagen BMP, TIFF, JPG y PNG

**Tabla de costos/Conceptos y Alcances**

**SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO ELECTRÓNICO PARA LA SALUD**

Licenciamiento de uso del sistema	\$3,208,000.00	2023:Primer pago del 40% al finalizar el quinto mes posterior a la firma del contrato respectivo.
	\$2,406,000.00	2023: Segundo pago del 30% al inicio del séptimo mes posterior a la firma del contrato respectivo.
	\$2,406,000.00	2024: Tercer pago del 30% al inicio del décimo tercer mes posterior a la firma del contrato respectivo.

**SEGUNDA. – CONTRAPRESTACIÓN**

“EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por concepto de los servicios mencionados en la Cláusula Primera del presente contrato la cantidad de \$8,020,000.00 (ocho millones veinte mil pesos 00/100 M.N.), monto que no incluye Impuesto al Valor Agregado y ni las deducciones que correspondan por ley.

Dentro de la cantidad total antes señalada en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

**TERCERA. - DEL PAGO**

“LAS PARTES” convienen en que la contraprestación será pagada en los siguientes términos:

- FORMA:** La contraprestación total será pagada mediante 03-tres exhibiciones, conforme a lo siguiente:
  - PRIMER PAGO PARCIAL:** 2023, primer pago del 40% al momento de la firma del contrato; dicho pago se realizará en moneda nacional una vez que sea recibida y aceptada la factura que ampare cada pago, por parte de la Dirección de Egresos, previa autorización de la Dirección General de Administración.
  - SEGUNDO PAGO PARCIAL:** 2023, segundo pago del 30% al inicio del séptimo mes posterior a la firma del contrato; dicho pago se realizará en moneda nacional una vez que sea recibida y aceptada la factura que ampare cada pago, por parte de la Dirección de Egresos, previa autorización de la Dirección General de Administración.
  - FINIQUITO:** 2024, tercer pago del 30% al inicio del décimo tercer mes posterior a la firma del contrato respectivo; dicho pago se realizará en moneda nacional una vez que sea recibida y aceptada la factura que ampare cada pago, por parte de la



Dirección de Egresos, previa autorización de la Dirección General de Administración.

- b. **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá presentar a la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del “Municipio de la Ciudad de Monterrey” (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, de lo contrario la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración no validará la factura y la devolverá a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” sin que “**EL MUNICIPIO**” pueda ni deba gestionar ni tramitar el pago hasta en tanto “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.
- c. **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.
- d. **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes al de la presentación que de la “DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO” realice “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de “**EL MUNICIPIO**” ubicada en el segundo piso del domicilio de “**EL MUNICIPIO**”. En caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no presente la “DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO” validada, sellada y firmada por la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
- e. **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO: “LAS PARTES”** se obligan a que el pago que deba realizar “**EL MUNICIPIO**” a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PRESTADOR DE**



SERVICIOS” deba efectuar a “EL MUNICIPIO” por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este contrato; por lo que “EL MUNICIPIO” podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que “EL MUNICIPIO” pudiera ejercitar en contra de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

- f. MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN: “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento se celebre bajo condición de precio fijo, por lo que durante toda su vigencia no habrá ajuste de precios ni se reconocerá incremento alguno en el monto total de contraprestación pactado ni en los precios unitarios.
g. GASTOS ADICIONALES: “LAS PARTES” convienen que “EL MUNICIPIO” no tendrá ninguna obligación de realizar pago alguno a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en exceso de la cantidad total pactada por el suministro, ni reembolsar gasto alguno en que aquella haya incurrido con motivo del suministro y/o documentos y/o bienes relacionados con el mismo; renunciando en este acto “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a todo derecho de reclamación de pago.
h. CLÁUSULA DE RETENCIÓN: de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene que “EL MUNICIPIO” podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.

CUARTA. -VIGENCIA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato y concluirá el día 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.

QUINTA. - GARANTÍAS

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a presentar a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales ubicada en el segundo piso del domicilio de “EL MUNICIPIO”, las siguientes garantías, en los siguientes términos:

GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, LA FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS CON ELLOS RELACIONADOS Y/U OTRAS RESPONSABILIDADES.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a otorgar una garantía para responder del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los servicios, así como por cualquier responsabilidad y/u obligación en que pudiera incurrir por disposiciones de ley o en virtud del presente instrumento, considerando que la obligación garantizada será indivisible; la que deberá constituirse por un monto equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del contrato, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y con una vigencia mínima correspondiente a la vigencia del presente instrumento y hasta 12-doce meses más contados a partir de que los servicios hayan sido prestados y recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”; esta garantía quedará extendida y en poder de “EL MUNICIPIO” hasta la fecha en que se satisfagan todas las responsabilidades y



obligaciones no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en caso de que esta fecha sea posterior a la de la vigencia de la garantía.

#### **SEXTA. - FORMAS DE GARANTIZAR**

“LAS PARTES” convienen que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá constituir las garantías pactadas en la cláusula anterior en la siguiente forma:

**PÓLIZA DE FIANZA**, la cual deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, otorgada por Institución Nacional debidamente autorizada para tal efecto y cumpliendo la compañía afianzadora los siguientes requisitos al expedir la póliza respectiva:

- 1) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- 2) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales relativa al cumplimiento total de las obligaciones contractuales previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- 3) Que la compañía afianzadora requerirá a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, para la cancelación de la garantía correspondiente, la autorización previa y por escrito de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración. asentarse este requisito en el documento o póliza en el que conste dicha garantía.
- 4) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada, cuando la fianza haya sido otorgada a favor del Sujeto Obligado.
- 5) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 6) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- 7) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- 8) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente.

A elección de “**EL MUNICIPIO**” podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extingan las fianzas, las Instituciones Afianzadoras otorgan su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por “**EL**



**MUNICIPIO** a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las garantías podrán entregarse por separado por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** mediante medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de garantías por dichos medios.

#### **SEPTIMA. - EJECUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS**

**“LAS PARTES”** de común acuerdo convienen que se hará efectiva la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de **“LOS SERVICIOS”** y/u otras responsabilidades, por el monto total de la obligación garantizada cuando ejemplificativa más no limitativamente:

- a. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con la prestación de los servicios, conforme a lo pactado en el presente instrumento.
- b. Si incumple **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c. **“LOS SERVICIOS”** prestados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y/o sus trabajadores no cumplan con la calidad a satisfacción de **“EL MUNICIPIO”**.
- d. **“LOS SERVICIOS”** objeto de este instrumento se suministren de manera y tiempo diferente al estipulado y/o solicitado.
- e. Se rescinda el presente instrumento por causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**; en este caso, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De igual forma, en este acto **“LAS PARTES”** acuerdan que independientemente de la ejecución de la garantía mencionada, cualquier incumplimiento de lo establecido en este contrato dará lugar a que **“EL MUNICIPIO”** ejerza las acciones del orden penal, civil, mercantil, económico y/o administrativo que procedan en cada caso.

Así mismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los bienes y servicios con ellos relacionados y/u otras responsabilidades, sólo podrá cancelarse respectivamente una vez cumplidas las obligaciones de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**; por lo que el titular de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales procederá a extender las constancias para cancelación de LAS GARANTÍAS.

#### **OCTAVA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato, bajo los términos y condiciones señalados en el presente instrumento de conformidad con lo señalados en la Cláusula Primera.

**“EL MUNICIPIO”** a través de la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración será como responsable de la supervisión, debida ejecución para la prestación de los servicios, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.



Manifestando **"LAS PARTES"** que la aceptación de los servicios objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones motivo del presente instrumento, mismas que deberán ser verificadas por parte de la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración (área requirente), estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación de los servicios, la suscripción del acta entrega-recepción de los servicios por la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, no se tendrán por recibidos o aceptados los servicios, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

- **"EL MUNICIPIO"** solo aceptará servicios de conformidad con lo solicitado.
- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los insumos, respecto de cualquier reclamación por parte de **"EL MUNICIPIO"** para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los servicios.
- **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración será responsable de la supervisión, entrega, verificación de la calidad de los servicios y elaboración y levantamiento de acta de entrega-recepción de los servicios, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

#### NOVENA. - PRÓRROGAS

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, podrá solicitar prórroga en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En el supuesto descrito en la presente cláusula no procederá aplicar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, penas convencionales por atraso.

#### DÉCIMA. - RESCISIÓN

**"EL MUNICIPIO"** rescindirá administrativamente el Contrato cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no prestación de los servicios en el plazo establecido en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **"EL MUNICIPIO"** haya otorgado para la prestación de los servicios, que en su caso, no hayan sido realizados o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente instrumento legal.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:



- a) No iniciar los trabajos objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de los servicios contratados;
- c) Negarse a realizar de nueva cuenta la totalidad o alguna parte de los servicios realizados, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente Contrato;
- d) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a lo pactado en el Contrato para la prestación del servicio de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.



#### DÉCIMA PRIMERA. - CAUSAS DE RECHAZO

Si durante la prestación de los servicios se identifican defectos, u otros aspectos que afecten el servicio, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **“EL MUNICIPIO”** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a realizar nuevamente el 100%-cien por ciento de los servicios rechazados en un plazo no mayor a 24- veinticuatro horas naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización del servicio a realizar por parte de la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, por lo anterior, no se exime a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas

#### DÉCIMA TERCERA. - PENA CONVENCIONAL

En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la prestación de los servicios objeto del presente instrumento por causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, debidamente probadas por **“EL MUNICIPIO”** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en el presente instrumento jurídico, deberá pagar como pena convencional a **“EL MUNICIPIO”**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tenga pendiente en **“EL MUNICIPIO”**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- b) Las penas se calcularán respecto de los servicios no prestados y/o iniciados en los plazos establecidos

#### DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

**“LAS PARTES”** acuerdan que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de **“EL MUNICIPIO”**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **“EL MUNICIPIO”**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.



#### **DÉCIMA QUINTA. - SUBCONTRATACIÓN**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

#### **DÉCIMA SEXTA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de **"LAS PARTES"** contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"**.

#### **DÉCIMA SEPTIMA. - NORMAS DE CALIDAD**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios prestados por medio del presente Contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO**

Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.



“LAS PARTES” manifiestan que todas las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a “EL MUNICIPIO”, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

#### DECIMA NOVENA. - ANEXOS

“LAS PARTES” acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establece el Dictamen, de fecha 16 de enero de 2023 con número de oficio DSM/0050/2023, suscrito por la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, relativo al servicio descrito en la Cláusula Primera del presente instrumento.

#### VIGÉSIMA. – CONFIDENCIALIDAD

“EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como asimismo los servidores públicos de “EL MUNICIPIO” podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero en adelante “LA INFORMACIÓN”.

En tal sentido, “EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de “LA INFORMACIÓN”, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrán divulgar “LA INFORMACIÓN”, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de “LA INFORMACIÓN”. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se comprometen a que el manejo de “LA INFORMACIÓN” derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

“LAS PARTES” acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por “EL



**PRESTADOR DE SERVICIOS**", **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD TOTAL**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar los servicios a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **"EL MUNICIPIO"** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL**

Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para llevar a cabo la entrega de la prestación del servicio, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"**, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. - DEL PERSONAL**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO**

Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.



#### VIGÉSIMA SEPTIMA. - MODIFICACIONES

Los actos y omisiones de “LAS PARTES” en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de “LAS PARTES”, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

#### VIGÉSIMA OCTAVA – SUBTÍTULOS

“LAS PARTES” acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

#### VIGESIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, “LAS PARTES” están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

#### TRIGÉSIMA. - TRIBUNALES COMPETENTES

Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA (RESCISIÓN) de este Contrato, y sin renunciar “EL MUNICIPIO” al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Contrato, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 13-trece de marzo de 2023-dos mil veintitrés en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “EL MUNICIPIO”

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

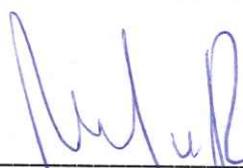
21



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

SEA-106-2023

  
C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ  
POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS GENERALES DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

  
C. MIRIAM MORENO ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN 

  
C. RAFAEL SERNA SANCHEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN 

  
C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ  
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
C. JOSUE NATAEL KU CHAN  
REPRESENTANTE LEGAL DE DESARROLLO  
Y TECNOLOGÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA DESARROLLO Y TECNOLOGIA INTEGRAL, S.A. DE C.V., EN FECHA DEL DÍA 13-TRECE DE MARZO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.